

Bogotá, 09 de octubre de 2018

Doctor  
**CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA**  
Presidente  
COMISIÓN I  
Senado de la República

**Asunto: Ponencia Primer Debate proyecto de ley 78 de 2018S**

Distinguido Presidente:

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado de la República, me permito presentar informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley 78 de 2018 ***“por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”***, presentado por el Ministerio del Interior el pasado 06 de agosto de 2018 al Congreso de la República en virtud de las competencias previstas en el artículo 150, numeral 7º, de la Constitución Política.

#### 1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

Se recuerda que el mismo proyecto de ley (200 de 2018 Senado, 236 de 2018 Cámara) fue presentado en la legislatura anterior, sin que se le hubiere dado trámite aprobatorio en las comisiones primeras conjuntas de Senado y Cámara.

Por considerarse pertinente para la discusión y aprobación, se relacionan a continuación dos antecedentes del proyecto reseñados en la exposición de motivos<sup>1</sup>:

1. *...Coldeportes elaboró el proyecto de transformación institucional con el acompañamiento permanente del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el cual expresó, mediante el radicado de ingreso a Coldeportes 2017ER00363760, que el proyecto de ley “se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes; en consecuencia, una vez efectuados los*

<sup>1</sup> Gaceta 596 10/08/2018. Páginas 5 y siguientes

*[Handwritten signature]*  
09-10-18  
1:00

ajustes sugeridos por la Función Pública, se emite concepto técnico favorable para continuar su trámite”.

2. Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó, mediante el radicado en Coldeportes 2017ER0037434 que: “Revisado el articulado propuesto, esta cartera “Ministerio de Hacienda y Crédito Público- encuentra que la iniciativa está enfocada en modificar el rango de la entidad dentro del Gobierno nacional. Así mismo, se evidencia que no fueron incluidas nuevas obligaciones a cargo de la institución que puedan generar gastos adicionales, por cuanto las funciones asignadas a este nuevo Ministerio, así como su planta de personal, corresponde a la estructura administrativa actual de Coldeportes, contempladas en el Decreto 4183 de 2011.” “En este orden de ideas, el Ministerio no tendría objeciones de carácter presupuestal sobre la iniciativa, siempre y cuando su aprobación no implique un aumento en los recursos aprobados dentro del proyecto de ley de Presupuesto para el año 2018 destinados para Coldeportes, donde se apropiaron \$551.467 millones a favor de la entidad, de los cuales \$38.382 millones se destinarán para su funcionamiento y 513.085 millones para los programas de inversión del Sector Deporte”.<sup>2</sup>

Frente al cambio de gobierno que se dio el 7 de agosto del presente año, el suscrito ponente consideró necesario conocer el concepto sobre el proyecto tanto del Ministerio del Interior como del director de Coldeportes, enviándoseles los oficios correspondientes, y obteniendo respuesta positiva de este último en reunión celebrada en la entidad a la cual asistieron algunos senadores y senadoras de la Comisión Primera. Se espera que durante el trámite de la iniciativa desde el Ministerio del Interior se envíe concepto favorable sobre la iniciativa.

## 2. CONTENIDO DEL PROYECTO

El objeto del proyecto se define en el título del mismo, y consiste en “transformar el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”.

Consta el proyecto de 18 artículos, incluido el de la vigencia, resumidos así:

En el artículo 1º., se decreta la transformación de COLDEPORTES en el Ministerio del Deporte<sup>3</sup>, determinándose su naturaleza jurídica “como organismo principal de la administración pública,

<sup>2</sup> Gaceta 596, p.19.

<sup>3</sup> Los Ministerios, según el tratadista Libardo Rodríguez “son los organismos de la administración nacional central que siguen en importancia a la Presidencia de la República y que están encargados de dirigir, coordinar y ejecutar un conjunto de servicios públicos (“Estructura del Poder Público en Colombia”, Editorial Temis, 2018, p. 97). Normas principales de los ministerios: artículo 209 de la Constitución; ley 489 de 1998, ley 1444 de 2011.

del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte”<sup>4</sup>. A partir de esta declaración, los artículos siguientes (2 a 6) precisan la estructura del nuevo Ministerio, señalando que este y las entidades que se le adscriban o vinculen conformarán el “Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre” (artículo 2º), y que tendrá como objeto de su competencia “formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados” (artículo 3º), y en desarrollo de este objeto se establecen sus funciones (35) descritas en el artículo 4º del proyecto<sup>5</sup>, las cuales debe cumplir con la estructura organizativa que se define en el artículo 5º, encabezada por los despachos del Ministro, el Viceministro y el Secretario General a quienes se le adscriben orgánicamente unas oficinas, direcciones y Comités que deberán cumplir con las funciones del artículo cuarto, según las competencias específicas que deberán definirse posteriormente por el Ministerio en el respectivo manual de la entidad. El domicilio de éste será la ciudad de Bogotá, ejerciendo sus funciones en todo el territorio nacional (artículo 6º).

**CUADRO No. 1 FUNCIONES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE ARTÍCULO 4º PROYECTO DE LEY 78 DE 2018**

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
1	Formular- coordinar ejecución - evaluar	políticas, planes, programas, proyectos	deporte- recreación- actividad física- aprovechamiento del tiempo libre	

<sup>4</sup> “El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995, también conocida como la Ley del Deporte y que enuncia que el Sistema es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

“Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades”. Tomado de la página oficial de COLDEPORTES: [http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/sistema\\_nacional\\_deporte](http://www.coldeportes.gov.co/coldeportes/sistema_nacional_deporte).

<sup>5</sup> Las funciones generales de los Ministerios, tales como “preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo”, se encuentran definidas en el artículo 59 de la ley 489, las cuales también deberán ser cumplidas por el nuevo ministerio, según se lee en el encabezado del artículo 4º del proyecto de ley.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA.

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
2	Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación	políticas, planes, programas y proyectos	Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.	
3	Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar	estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación	Deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.	
4	Elaborar	Plan Sectorial del Deporte para ser incluido en el PND	fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física	De conformidad con Ley orgánica, planes municipales y departamentales
5	Dirigir, organizar, coordinar y evaluar	Sistema Nacional del Deporte		competencias de Mindeportes
	Orientar	Deporte colombiano, Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano, Federaciones Deportivas, Institutos Departamentales y Municipales		
6	Diseñar	políticas, estrategias, acciones, planes y programas	para integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles	coordinación con las autoridades respectivas
7	Planificar e impulsar	deporte competitivo y de alto rendimiento	Desarrollo de acuerdo con los principios del movimiento olímpico	coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
 Telefono 382 3447- Telefax 382 3446  
 E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
 Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
8	Promover y difundir	conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación		
9	Incentivar y fortalecer	investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte	Mejoramiento de técnicas y modernización de los deportes	
10	Estimular	práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias		
11	Fomentar	generación y creación de espacios	Faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.	
12	Planificar y programar	construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios	procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación	
13	Promover	los municipios expidan normas urbanísticas	que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo	ENTIDADES TERRITORIALES
14	Apoyar y promover	manifestaciones del deporte y la recreación	que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
 Telefono 382 3447- Telefax 382 3446  
 E-mail [senadorroosveltradriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltradriguezr@gmail.com)  
 Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
15	Compilar, suministrar, difundir	información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física		
16	Formular	planes y programas	que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación.	
17	Formular y ejecutar	programas	para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad	
18	Apoyar	promoción del deporte y la recreación	en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
 Telefono 382 3447- Telefax 382 3446  
 E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
 Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
19	Dirigir y administrar	Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.		
20	Planear, administrar e invertir	los recursos provenientes de la comercialización de servicios		
21	Fomentar, promover, apoyar y regular	la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no	diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física	
22	Establecer	criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas	en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física	
23	Definir	términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional		coordinación con los demás entes estatales
24	Brindar	asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales	para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y	ENTIDADES TERRITORIALES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
 Telefono 382 3447- Telefax 382 3446  
 E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
 Bogotá, D.C. - Colombia

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
			la educación física	
25	Celebrar directamente	convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte	para el desarrollo de su objeto,	De acuerdo con las normas legales vigentes.
26	Cofinanciar	organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales		disposiciones vigentes sobre la materia
27	Establecer	criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional		
28	Diseñar	mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario		
29	Programar	actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación		en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
 Telefono 382 3447- Telefax 382 3446  
 E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
 Bogotá, D.C. - Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NUMERAL	ACCIONES	FUNCIONES QUE RECAEN SOBRE	MATERIAS - FINES	CONCURRENCIAS - LÍMITES
30	Ejercer	funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte		
31	Acreditar	Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte		
32	Fomentar	programas de mayor cobertura poblacional	generen impacto en la sociedad	temas de competencia de Mindeportes
33	Impulsar y promover	prácticas y deportes alternativos		
34	Promover	la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes		
35	Proponer e impulsar	estrategias, planes, programas, acciones	para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores	de acuerdo con las políticas trazadas por el Departamento Administrativo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 382 3447- Telefax 382 3446  
E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

Por ser producto de una transformación legal, el creado Ministerio del Deporte deberá asumir los bienes, derechos y obligaciones de actualmente en cabeza de COLDEPORTES (artículo 7º); otro tanto sucede con los contratos y convenios vigentes (artículo 10º) y los archivos de que sea actualmente titular COLDEPORTES (artículo 11); y los servidores públicos vinculados a éste quedan “automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte” (artículo 8º). Se entenderán, consecuentemente, en adelante las referencias normativas al Departamento Administrativo hechas al nuevo ministerio (artículo 12)<sup>6</sup>, quien “continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición” (artículo 13).

Se prevé, presupuestalmente, en el artículo 14, que el Ministerio de Hacienda deberá “realizar los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes)”, quedando facultado el director de este para expedir “los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer el nombramiento del Ministro del Deporte” (artículo 15).

Habrá un régimen de transición de un año para que el Ministerio del Deporte “adecuó sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa”.

Finalmente, se modifica el artículo 17 de la ley 1444 de 2011, disponiéndose diecisiete ministerios, y ordenándose el orden de precedencia de los mismos con la nueva cartera (artículo 17 del proyecto de ley).

### 3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO DE LEY

Obran a favor del proyecto de ley varias razones que se entrelazan entre sí y marcan una línea de creciente importancia de la actividad deportiva y recreacional, que se precisan a continuación tomando como base la exposición de motivos presentada por el Gobierno:

---

<sup>6</sup> Así, por ejemplo, seguirá siendo responsabilidad del nuevo ministerio la obligación actualmente en cabeza de COLDEPORTES, según lo previsto en el artículo 51 del Decreto 2845 de 1984, de destinar no menos del dos por ciento (2%) de su presupuesto total para programas de formación del personal y extensión e investigación, a través de la Escuela Nacional del Deporte.

### 3.1 LA EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DEL DEPORTE COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL

Se expresa en la exposición de motivos:

*A lo largo de la historia, el deporte ha cumplido una función esencial en el desarrollo de las personas y las sociedades. Tan es así, que actualmente el deporte, la recreación y el tiempo libre son considerados derechos. El artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2000, consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Además, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. En virtud de esta disposición constitucional se establece cómo el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas<sup>7</sup>.*

A favor de este argumento, sobre el alcance del Deporte y la Recreación como derecho fundamental, se cita a la Corte Constitucional (Sentencia C-449 de 2003):

*"No obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales el derecho al deporte y a la recreación adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan este rango, de la misma manera que había hecho énfasis en que la recreación se encuentra expresamente reconocida en el caso de los niños como derecho fundamental".*

*"Después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación es considerada una necesidad fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lo lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea. En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias"<sup>8</sup>.*

### 3.2 LA CONSOLIDACIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD DEPORTIVA

A la par con una legislación y una jurisprudencia que han evolucionado hacia una concepción que rescata la importancia del Deporte y la recreación como derecho de todos insistiendo en sus múltiples beneficios para la salud, la convivencia y la cohesión social y como factor que

<sup>7</sup> Gaceta 596, página 8

<sup>8</sup> Ibídem, p.10

contribuye al afianzamiento de la identidad nacional, en la exposición de motivos se resalta cómo por y en razón de esto, se ha ido fortaleciendo la institucionalidad deportiva en Colombia. Así:

Históricamente, partiendo de los antecedentes constitucionales, recordemos que la Carta Magna de 1886 no reconocía el Derecho al Deporte en Colombia. Con posterioridad el Acto Legislativo 1 de 1936, aunque no mencionaba explícitamente el deporte como derecho, sí señaló que el mismo hacía parte de la educación.

Como antecedentes legislativos, observamos que con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1925 “Sobre educación física, plazas de deportes y precio de las becas nacionales”, el legislador creó una comisión, la cual tenía como fin:

*“(“) a) Organizar todo lo referente a los concursos anuales de atletismo en la República, a los que son llamados todos los habitantes del país no profesionales en el ramo. b) Crear y fomentar la fundación de plazas de deportes, proporcionar los planos para su construcción y el reglamento que en ellas deba cumplirse. c) Crear y fomentar asociaciones de cultura física. f) Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares donativos para impulsar la cultura física en el país. h) Proyectar y poner en práctica un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, y en los establecimientos de educación secundaria y universitaria. i) Combatir las causas de deterioro físico en la infancia y en la juventud de todas las clases sociales. (“)”.*

Posteriormente mediante el Decreto 2216 de 1938, se pretendió organizar el deporte en Colombia, buscando darle el reconocimiento deportivo al Comité Olímpico Colombiano, el cual fue creado en el año 1936, lo cual contribuyó en su momento a la formalización de las competencias de los deportistas nacionales a nivel internacional y principalmente buscó reglamentar una serie de organizaciones que cumplieran fines deportivos como ligas deportivas, comités deportivos y clubes deportivos, así como la reglamentación de campeonatos deportivos.

En la estructura del Estado, la responsabilidad en materia de deporte fue asignada inicialmente a un establecimiento público creado mediante el Decreto-ley 2743 del 6 de noviembre de 1968, con la denominación de Instituto Colombiano del Deporte y transformado a Departamento Administrativo a través del Decreto-ley 4183 del 3 de noviembre de 2011.

De 1968 a 1974, Coldeportes jugó un papel fundamental en la consolidación de los IX Juegos Deportivos Nacionales en Ibagué en 1970 y los Juegos Panamericanos de 1971 en Cali. En la década de los años setenta y ochenta se fortaleció la actividad deportiva en el sector educativo y tomó fuerza la organización del deporte asociado, así como el apoyo al mejoramiento de la infraestructura deportiva. Gracias a la labor de Coldeportes las capitales de departamento y en la mayoría de municipios existe infraestructura destinada para el deporte, la recreación y la actividad física. Posteriormente, con la justificación de la eficiencia y racionalización en la gestión pública, y entendiendo el deporte como un instrumento constitutivo de identidad nacional y de los valores culturales, se adscribió al Instituto Colombiano de Deportes (Coldeportes) con el Ministerio de Cultura por medio del Decreto 1746 de 2003. En este contexto se consideraba que “el deporte en sus distintas manifestaciones hace parte de la identidad nacional y de los valores culturales de la Nación, en consecuencia, hace parte de la cultura nacional”.

Finalmente, el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (Coldeportes) transformó su naturaleza y denominación en Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) mediante el Decreto 4183 del 3 de noviembre de 2011. Gracias a esta transformación se creó el Sector del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Como Departamento Administrativo, la entidad ha venido adelantando sus funciones en el desarrollo, masificación y divulgación de la actividad física, recreativa y deportiva social comunitaria, en el sector educativo, en alta competencia, mejoramiento y supervisión de escenarios deportivos, legislación, recreación, deporte para todos y atención a los sectores con menos oportunidades.

(...)

A través del Decreto-ley 2743 de 1968, se creó el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte Coldeportes, como establecimiento público del orden nacional, quedando adscrito para la época al Ministerio de Educación Nacional.

A través del Acto Legislativo número 2 de 2000 fue modificado el artículo 52 de la Constitución Nacional, el cual señala: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

En el año 1995 se expidió la Ley 181 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, estableciendo en su artículo 60 las funciones a cargo de Coldeportes. Con posterioridad fue expedido el Decreto 1227 de 1995 *"Por la (sic) se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte"*, así como el Decreto-ley 1228 de 1995 *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"*. Mediante el Decreto 1746 del año 2003, Coldeportes quedó adscrito al Ministerio de Cultura cumpliendo las funciones asignadas en la Ley 181 de 1995.

El 3 de noviembre del 2011 se expidió el Decreto 4183, a través del cual se transformó al Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes), establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), determinándose su objeto así:

*"(“) Coldeportes, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a*

*la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

(...)

De acuerdo con el mandato Constitucional establecido en el artículo 52 y el reconocimiento por parte de la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional en relación con la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y, el posterior reconocimiento como gasto público social, Coldeportes fundamentó la solicitud de adscripción al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el entendido que el deporte es un eje transversal que contribuye al desarrollo social, en materia de salud, educación, cultura, convivencia y paz, además del posicionamiento mundial como potencia deportiva.

Con la transformación de Coldeportes en Departamento Administrativo se fortaleció su estructura administrativa en los siguientes aspectos:

“Mayor impacto de las políticas del sector.

“Fortalecimiento institucional hacia una mayor coordinación, liderazgo y efectividad en las políticas (hoy dispersas).

“Visión integral del desarrollo humano, la convivencia y la paz.

“Garantizar el derecho al deporte, la actividad física y la recreación, a través de la reorganización y articulación del Sistema Nacional del Deporte.

“Articulación y coordinación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales.

“Identificación de actores sociales públicos y privados responsables de la implementación de las políticas públicas, mediante las cuales se garantizan los derechos.

“Articulación y modernización de planes, estrategias y los servicios o acciones propias del sector.

“Mayor acceso hacia el aprovechamiento de los servicios.

“Mayor participación y posicionamiento en el ámbito internacional.

Adicionalmente a la transformación de Coldeportes en Departamento Administrativo, y el hecho de ser cabeza del sector ha propiciado mayores espacios de formulación, articulación y concertación de políticas públicas en el más alto nivel del sector público nacional. También, se aumentó la capacidad de decisión en la estructura del Estado, siendo esta una buena estrategia para la coordinación interinstitucional e intersectorial y el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad<sup>9</sup>.

### 3.3 EL AUMENTO SOSTENIDO DE LOS RECURSOS PARA EL DEPORTE

Esta tendencia se describe en la exposición de motivos del proyecto de ley, así:

<sup>9</sup> Gaceta 596, p.15

A partir de la creación del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), el Sistema Nacional del Deporte y el sector como tal se vieron fortalecidos al establecer una entidad de alto nivel, como garante y vigilante del cumplimiento de las acciones y recursos que buscan garantizar el acceso al deporte y la recreación. Desde que Coldeportes se convirtió en Departamento Administrativo los recursos públicos del Gobierno nacional destinados al deporte han aumentado exponencialmente, llegando a un acumulado desde el 2010 de 2.824.916,55 millones de pesos. En este marco, se evidencia cómo los recursos aumentaron una vez Coldeportes pasa a ser Departamento Administrativo, en el 2010, cuando era instituto, sus recursos fueron 140.670,23 millones de pesos, en el año de transformación, el 2011, los recursos de la entidad llegaron a los 175.524,23 millones de pesos.

Una vez Coldeportes planea y ejecuta su primer año como Departamento Administrativo los recursos aumentaron en un 87.3% llegando a los 329.509,82 millones de pesos. Desde ese momento los recursos disponibles para el Deporte han venido en aumento, llegando en 2017 a 585.350 millones de pesos. Como se puede ver, el fortalecimiento del Deporte y los recursos disponibles para el mismo se origina con el cambio hacia Departamento Administrativo, el cual fue el primer paso para consolidar a Colombia como potencia deportiva. Con la conversión a Ministerio no solamente se espera poder mantener la tendencia positiva en los recursos disponibles, sino proyectar la Entidad y el país en materia deportiva hacia el aumento de la obtención de altos logros deportivos, el mejoramiento de las relaciones con otros países y el crecimiento del Sector.

### 3.4 LOGROS ALCANZADOS POR NUESTROS DEPORTISTAS

Se describen en la exposición de motivos en los siguientes términos:

Durante el periodo 2010- 2014, en cuanto a la preparación y participación de deportistas en el deporte de alto rendimiento, Colombia ha obtenido rutilantes éxitos en el ámbito internacional, sumando a marzo de 2014 la obtención de 1.008 medallas, en las diferentes competencias del Ciclo Olímpico y Paralímpico. Durante el 2011 Colombia obtuvo 138 medallas en los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos en Guadalajara 2011. Un año después, en los Juegos Olímpicos Londres 2012, con una nómina de 104 atletas logró obtener un total de 8 medallas, distribuidas en una medalla de oro, tres de plata y cuatro de bronce; en tanto que en los Juegos Paralímpicos Londres 2012, se obtuvieron dos medallas de plata con una nómina de 34 representantes.

Se destaca que se lograron los mejores resultados históricos en cuanto a atletas clasificados, medallas totales, diplomas y puntos. En ese mismo año, en los Juegos Bolivarianos de Playa Lima 2012, se enviaron 47 representantes que lograron dos medallas de oro, seis de plata y seis de bronce. Para el año 2013 se registraron 543 medallas en los eventos del Ciclo Olímpico,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
Telefono 382 3447- Telefax 382 3446  
E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
Bogotá, D.C. · Colombia*

sobrepasando así la meta establecida en 44%. En los Juegos Mundiales Cali 2013, nuestro país ocupó el octavo puesto entre 110 países participantes con la mejor medallería, catalogada de histórica con 8 de oro y 31 medallas en total.

Ese mismo año, resultó relevante que después de 16 versiones, Colombia se coronó por primera vez Campeón de los Juegos Bolivarianos, en la versión disputada en Trujillo 2013 (Perú), con un total de 410 medallas, de las cuales 164 fueron de oro. También en Perú, con ocasión de los I Juegos Suramericanos de la Juventud Lima 2013, se ratificó el potencial deportivo, al conseguir el segundo lugar, después de Brasil, la potencia del área, con 27 medallas de oro, 18 de plata y 20 de bronce, para un total de 65 medallas.

Adicionalmente, se debe destacar que, en los campeonatos mundiales, tanto en mayores como en juvenil, en este periodo se ha logrado la mayor cantidad de medallas tanto en el sector olímpico convencional como paralímpico, en deportes como atletismo, patinaje carreras, levantamiento de pesas, judo, ciclismo, bolo, por citar algunos ejemplos. En otros eventos de alto impacto y elevado nivel de rendimiento, los colombianos han sido protagonistas de primer orden; de ellos destacamos el balance en ciclismo de ruta, que logró en el Tour de Francia 2013 el segundo lugar en la general, mejor novato y campeón de montaña, todo a través de Nairo Quintana; en el Giro de Italia del mismo año, la segunda en importancia mundial, Rigoberto Urán fue segundo en la general. El año 2014, marcó un hito histórico, si tenemos en cuenta que Nairo Quintana logró por primera vez para Latinoamérica, el título general y se ganaron 2 camisetas más de campeón más, así: novatos y montaña.

Durante el periodo 2014- 2017 se han obtenido 2.446 medallas en diferentes eventos de carácter mundial, distribuidos de la siguiente manera:

- " Campeonatos mundiales convencionales: 650
- " Campeonatos mundiales paralímpicos: 70
- " Ciclo olímpico: 1.301
- " Ciclo paralímpico: 425

Distribuidas a septiembre de 2017, así:

- " 917 de oro
- " 768 plata
- " 761 bronce

A nivel mundial ocupamos en la actualidad el Puesto 23 en Ciclo Olímpico y el Puesto 37 en Ciclo Paralímpico. A nivel regional ocupamos el sexto (6°) lugar en Ciclo Paralímpico. Por debajo de USA, Brasil, Canadá, Cuba, México y el 6° lugar en Ciclo Olímpico. Superado por EEUU, Cuba, Jamaica, Brasil, Canadá<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Gaceta 596, p.16.



### 3.5 TENDENCIAS INTERNACIONALES Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL

En el contexto internacional, Colombia ha participado y avalado la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (UNESCO, 1978 y actualizada en 2015); la Declaración del Milenio (2000); la Resolución del Deporte como Medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz (2010); la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal Olímpico (2011); la Declaración de Berlín dentro del marco de la Quinta Conferencia Internacional de Ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte (MINEPS V) (2013); y la Carta Olímpica (1894) (2014); entre otras.

(...)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), señala que el deporte encarna lo mejor de los valores que comparten el conjunto de las mujeres y los hombres. Para ello, el deporte requiere del compromiso de los gobiernos para la oficialización de políticas y programas que creen las condiciones necesarias para que todos puedan practicar el deporte, ya que como expresión humana tiene la capacidad de acrecentar la dignidad de cada persona y fortalecer a la sociedad (Unesco, 2014).

De lo anterior podemos concluir que el deporte viene siendo considerado como una de las actividades de mayor interés de la población, sin embargo, su desarrollo requiere del compromiso y fomento por parte del Estado. Es por esta razón que países como Ecuador desde 2007, Chile en 2013 y Bolivia 2014, crearon sus Ministerios de Deporte...

### 3.6 LO QUE SE ESPERA CON LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Argumenta el gobierno a favor del proyecto que:

*"...se espera que la conversión a Ministerio consolide la institucionalidad deportiva a través del diseño participativo de una política nacional en materia de Educación Física y Escuelas Deportivas. Se fortalezca el diseño, implementación y el monitoreo de planes, proyectos y programas que promuevan la práctica del deporte escolar, orientados a disminuir el distanciamiento existente en la práctica deportiva en la población más vulnerable, especialmente en NNAJ (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes), entre 7 a 17 años de edad; se amplíe la cobertura de beneficiarios a nivel nacional, teniendo en cuenta que el Deporte Escolar canaliza la participación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años; se obtenga mayor participación de recursos de la Nación para la práctica deportiva en NNAJ; se aumente la variedad de disciplinas deportivas motivando así la participación de los niños en las escuelas deportivas; se diseñe e implemente un sistema nacional de competencias deportivas, tendiente a generar mayor adherencia deportiva en todo el*

curso de vida de los NNAJ, a través de la realización de competencias escolares; y se establezcan los lineamientos de Deporte Escolar en Colombia, entre otros.

### 3.7 BENEFICIOS

#### 3.7. 1 presentación de proyectos de ley a nombre del Gobierno.

*Dicha facultad o potestad se traduciría en la posibilidad de iniciar (y no a través de un tercero como a la fecha ocurre) el trámite que finalice con la aprobación, reforma o terminación de una ley para la concreción del mandato constitucional que tiene Coldeportes preestablecido en el artículo 52 de la Constitución Nacional, lo que conllevaría una mayor efectividad y eficacia del mismo, logrando en consecuencia la autonomía que requiere para el logro de sus cometidos.*

*Es así como el hecho de ser transformado en ministerio, le permitiría gozar de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y el fortalecimiento de estas, para lo cual requiere de su reconocimiento como entidad que ostente una posición más notoria al interior de la estructura del Estado. Se deben tener en cuenta la importancia y el impacto que tiene el deporte en los todos los sectores (v.gr. social, cultural, etc.) constituyéndose así en un factor multidimensional, permitiéndole de esta manera direccionar sus recursos a un mayor bienestar de los colombianos, lo que a su vez le permitirá progresivamente lograr mayor contribución al proceso de paz actualmente en auge, así como tener internacionalmente mayor impacto e influencia, siendo reconocido a su vez no como un sector exclusivo sino inclusivo y como elemento de cambio social.*

*La realidad del mundo actual exige tal transformación, convirtiéndose además de lo señalado en precedencia, en un instrumento fundamental para el apoyo de los atletas, los que son la base y columna vertebral de su objeto, permitiéndole además igualarse a países en los que nuestros homólogos ostentan dicho rango. Esto implica que se requiere comprender el deporte sea como un aspecto transversal que impacte no solo los aspectos sociales sino económicos del país, siendo necesario replantear y mejorar la política aplicada al respecto hasta ahora, para generar las condiciones ideales que permitan a Coldeportes ser considerado como una de las mejores entidades no solo a nivel latinoamericano sino mundial.*

*El cambio a Ministerio permitirá en consecuencia una revalorización del deporte, lo que conllevará su crecimiento continuo como instrumento que genera bienestar, calidad de vida, etc., siendo pertinente recordar que el mismo se ha constituido como un componente de la política pública y que está en conexión con otros derechos como son la salud, la educación, entre otros.*

*Recordemos que los Ministerios en Colombia han crecido en número ya que a través de los mismos se ha cobijado a aquellos sectores que se consideran de vital importancia para la sociedad (en este caso el desarrollo del deporte en Colombia, siendo uno de los mayores retos la ampliación de su cobertura y apoyo a escala nacional), y así es como el artículo 208 de la Constitución advierte que "Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los Viceministros".*

### 3.7. 2 Participación en el CONPES

En atención a las funciones asignadas al *Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)* y al *Departamento Nacional de Planeación* como máxima autoridad de Planeación en Colombia, sus objetivos, integración, y teniendo en cuenta que los Conpes han influido a lo largo de su existencia en aspectos tan importantes para la ejecución de diversos programas y proyectos que benefician al país, y que han tenido repercusiones en todos los niveles (v. gr. social, político, ambiental, etc.), se decanta la importancia de la participación de los Ministros en la decisión adoptada al interior de los mismos, motivo por el cual para Coldeportes sería de vital importancia poder participar en calidad de Ministerio en sus debates y decisiones comoquiera que los mismos conlleven la articulación, aplicación y evaluación de las políticas gubernamentales y en el caso específico de nuestra entidad poder garantizar la presentación de proyectos propios del sector, aunar esfuerzos con otros entes para los mismos fines, presentar programas estratégicos que impulsen tanto al Sistema Nacional del Deporte, a los deportistas y a la infraestructura deportiva así como el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

El documento denominado *"Insumos para la reformulación de la política pública del deporte en Colombia"*, cuyo texto surgió a raíz del Convenio de Asociación 244 del 2014 celebrado entre Coldeportes y la Universidad Sergio Arboleda, "el cual se estableció con el propósito de generar una serie de insumos que contribuyeran a determinar y consolidar el accionar del Estado en materia del deporte", señala que "Los Ministerios del deporte se caracterizan por tener mayor autonomía, mayor control de su presupuesto, un marco legal más preciso, una cobertura organizacional más amplia y un peso político más relevante". En este sentido, indica que "en la figura institucional de rango ministerial, se advierte una mayor preocupación por la implementación operativa, el cumplimiento de logros apoyada en el diseño estratégico, el marco jurídico, el relacionamiento con otros actores y la articulación institucional". Así pues, se permitirá robustecer a Coldeportes, cuyo objeto no es otro que dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Nacional, participando, entre otros aspectos, en la elaboración y presentación de proyectos de ley (lo cual ampliará su capacidad jurídica) y su participación en los Conpes. Estos aspectos le permitirán un mayor desarrollo no solamente a nivel administrativo sino económico y social, ya que a través de los mismos demostrará y acreditará las necesidades que fundamentan su existencia como Ministerio, reconociendo así la labor tan importante que ha desarrollado desde su creación, la cual ha tenido impacto en todos los niveles del país.

## 4. PLIEGO DE MODIFICACIONES

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 382 3447- Telefax 382 3446  
E-mail [senadorroosveltrdriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrdriguezr@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

Como único cambio al texto original y para corregir un error de transcripción, se debe reemplazar la expresión "Departamento Administrativo" por la expresión "Ministerio del Deporte", en el numeral 35 del artículo 4º del proyecto de ley.

\*\*\*

Compartiendo el suscrito ponente la oportunidad, conveniencia y necesidad del proyecto en los términos expuestos por el gobierno nacional para la creación del Ministerio del Deporte, solicito a los honorables senadores y senadoras de la comisión, la aprobación del texto propuesto, en el entendido de que la actividad deportiva en todas sus manifestaciones: competitivas, recreativas, lúdicas, terapéuticas y relacionales debe ser atendida como prioridad por el Estado y encumbrarla a uno de sus cometidos esenciales.

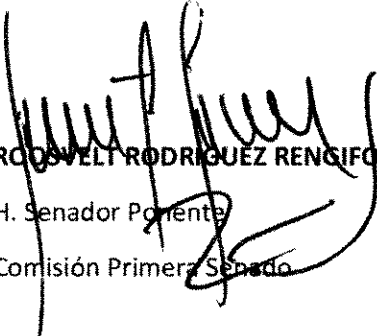


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las consideraciones anteriores, y de conformidad con el texto adjunto, solicito respetuosamente dar trámite en primer debate al proyecto de ley 78 de 2018 Senado ***“por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”***.

21



ROOSEVELT RODRIGUEZ RENCIFO  
H. Senador Ponente  
Comisión Primera Senado

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Mezzanine Sur 2, Edificio Nuevo del Congreso  
Teléfono 382 3447- Telefax 382 3446  
E-mail [senadorroosveltrodriguezr@gmail.com](mailto:senadorroosveltrodriguezr@gmail.com)  
Bogotá, D.C. - Colombia

Texto propuesto para primer debate al proyecto de ley 78 de 2018 "**por la cual se transforma el Departamento Administrativa del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte**"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Naturaleza y denominación.* Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 2°. *Integración del sector.* El Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

Artículo 3°. *Objeto.* El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Artículo 4°. *Funciones.* Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

6. Diseñar políticas, estrategias, acciones, planes y programas que integren la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles, en coordinación con las autoridades respectivas.
7. Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
8. Promover y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.
11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.
15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física.
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación.
17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
18. Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.
19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.
20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.

21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.
22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.
23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.
24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.
30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
31. Acreditar a los Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte.
32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.
34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
35. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el **Ministerio del Deporte**.

Artículo 5°. *Estructura*. La estructura del Ministerio del Deporte, será la siguiente:

**1. Despacho del Ministro**

- 1.1. Oficina de Control Interno.



1.2. Oficina Asesora de Planeación.

1.3. Oficina Jurídica.

## **2. Despacho del Viceministro del Deporte**

2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo.

2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo.

2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte.

2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.

## **3. Secretaría General**

## **4. Órganos de Asesoría y Coordinación**

4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

4.2. Comisión de Personal.

Artículo 6°. *Domicilio*. El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá y ejercerá sus funciones a nivel nacional.

Artículo 7°. *Bienes, derechos y obligaciones*. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

Artículo 8°. *Continuidad de la relación*. De conformidad con la estructura prevista en la presente ley, el Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a asignar las funciones de sus dependencias y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Artículo 9°. *Derechos y obligaciones litigiosas*. El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativo, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 10. *Contratos y convenios vigentes*. Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y

obligaciones del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 11. *Archivos*. Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta la entrada en vigencia de la presente ley, continuará siendo administrado y quedarán a nombre del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 12. *Referencias normativas*. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los temas de deportes, deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.

Artículo 13. *Ejecución presupuestal y de reservas*. El Ministerio del Deporte, continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición.

Artículo 14. *Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF)*. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 15. *Certificado de disponibilidad presupuestal*. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer el nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 16. *Régimen de transición*. El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.

Artículo 17. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1444 de 2011 el cual quedará así:

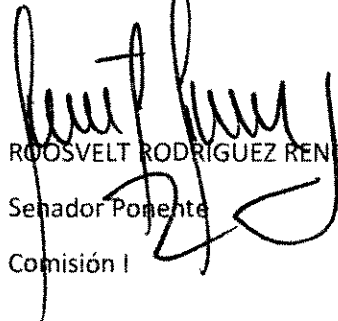
***“Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de Ministerios es diecisiete. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:***

1. Ministerio del Interior.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Ministerio de Justicia y del Derecho.
5. Ministerio de Defensa Nacional.

6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Ministerio del Trabajo.
9. Ministerio de Minas y Energía.
10. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
11. Ministerio de Educación Nacional.
12. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
13. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
14. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ministerio de Transporte.
16. Ministerio de Cultura.
17. Ministerio del Deporte.”

Artículo 18. *Vigencia y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



ROOSVELT RODRIGUEZ RENGUIFO  
Senador Ponente  
Comisión I